



DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LOS VALLES OCCIDENTALES

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2012, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir el siguiente

DICTAMEN

Con fecha 11 de septiembre del 2012, tuvo entrada en la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, escrito de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, solicitando informe sobre el borrador del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Valles Occidentales.

El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) se configura como el instrumento básico de planificación de la gestión de los Parques Naturales, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos de Aragón, y ha de fijar las normas que permitan su uso y gestión de forma acorde con la mejora y la conservación de los valores naturales y paisajísticos.

El PRUG de los Valles Occidentales es un documento que surge con posterioridad a la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau, mediante el Decreto 51/2006, de 21 de marzo, y una vez declarado el Parque Natural de los Valles Occidentales mediante la Ley 14/2006, de 27 de diciembre.

En este sentido, los objetivos de gestión y las acciones directas de desarrollo social, económico y comunitario establecidas en el documento presentado obedecen, en buena medida, a los requerimientos de este espacio para la conservación de la riqueza ecológica que lo define. Al mismo tiempo, dichas medidas deben responder a las necesidades socioeconómicas de la población y de las entidades locales implicadas en este espacio natural protegido.

Considerando lo anteriormente expuesto, y siendo conscientes de la complejidad de gestionar un espacio natural protegido con esta categoría de protección, este Consejo valora positivamente los objetivos planteados, la normativa de uso expuesta, las directrices de gestión y las propuestas de ayudas técnicas y económicas, al responder a las necesidades reales del Parque Natural y de la población local.

Tras el estudio del referido documento, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión conjunta de las Comisiones de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestre y de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestre, celebrada el día 22 de noviembre de 2012, y tras considerar que el Consejo debe informar sobre el mismo, se acuerda:



Emitir el siguiente Dictamen sobre el borrador del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Valles Occidentales.

1. Sobre los antecedentes y la justificación

Este Consejo considera que la zona occidental de la cordillera pirenaica, en la que está incluido el PRUG de los Valles Occidentales, constituye un vasto espacio geográfico de características similares en las regiones y países limítrofes, especialmente desde el punto de vista del medio natural.

Sin embargo, el Parque Natural de los Valles Occidentales, declarado en Aragón mediante la Ley 14/2006, de 27 de diciembre, no tiene unas figuras de protección del mismo rango en los territorios vecinos, como es el caso de la Reserva Natural de Larra (en Navarra) y el Parque Nacional de los Pirineos Occidentales Franceses (Valle de Aspe-Francia), a pesar de ser un territorio homogéneo desde muchos puntos de vista.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, considera que todo este espacio geográfico debe constituir una unidad de tratamiento y gestión, por lo que no deberían desvincularse determinadas actuaciones de gestión a causa de los límites administrativos (Aragón, Navarra y Valle de Aspe), y propone establecer una colaboración continuada entre estas Administraciones que permita mantener una gestión conjunta de, por lo menos, las zonas de cumbres y zonas limítrofes.

2. Respecto a la zonificación

- Zonas de Reserva

Según la descripción que otorga el PRUG a estas zonas, deberían estar constituidas por aquellas áreas del ámbito de aplicación del PORN de los Valles Occidentales de mayor calidad biológica; no obstante, en el documento presentado no se contempla la definición de ninguna de ellas.

Esto contrasta sin embargo con el hecho de que en la zona existan especies como el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), oso (*Ursus arctos*), pico dorsiblanco (*Dendrocopos leucotos*), perdiz nival (*Lagotopus mutus pyrenaicus*), urogallo (*Tetrao urogallus aquitanicus*), etc. incluidos en las máximas categorías de protección del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, por lo que si bien no se ha considerado necesario el establecimiento de ninguna zona a la hora de redactar el PRUG, sí que sería recomendable otorgar al órgano competente en la gestión del Parque Natural, la capacidad de proponer zonas de reserva, que podrían ser definitivas o provisionales, en función de los ciclos biológicos de estas especies y de la necesidad de salvaguardarlos de las molestias que puede ocasionar la presencia humana.

3. Sobre el Programa de actuaciones de desarrollo socioeconómico

En la Directriz 1. Fomentar las actividades económicas compatibles con la conservación de los recursos que puedan suponer la creación de empleo y una mejora de

la calidad de vida de las poblaciones, se propone recoger de forma explícita la promoción de medidas de apoyo a la ganadería extensiva y de recuperación del uso de los prados de siega situados en la franja altitudinal de los 1.000 a 1.600 m, para su alimentación en los cuarteles de invierno, con el fin de evitar el embastecimiento de los pastizales y la desaparición de estos hábitats, con la consiguiente pérdida de biodiversidad.

4. Sobre las Normas Específicas del Espacio Natural Protegido

Actividades forestales

En el punto 4 de las *Normas de prevención de incendios forestales* se señala que cualquier desbroce local, poda o aclareo estará paisajísticamente integrado. Vista esta formulación se propone incluir además lo siguiente “...y *deberán contar con la autorización pertinente del órgano competente en la gestión del Parque, sin perjuicio de la normativa que le sea de aplicación*”.

En relación con el punto **7 *Recolección de setas y frutos***, este Consejo, desde el convencimiento de que se debe establecer un control sobre los aprovechamientos de setas y frutos, muestra sus dudas sobre la eficacia y la legalidad de la medida que recoge el documento en relación a uno de los criterios para controlar la recolección de setas, en concreto, sobre necesidad del usuario de encontrarse alojado en alguno de los establecimientos hosteleros de los Valles.

Accesos, Circulación y aparcamientos

En el apartado **2.- *Bicicletas y caballos***, se indica que las excursiones ecuestres y la bicicleta de montaña se practicarán por pistas, caminos, vías pecuarias y senderos que reúnan condiciones para tales fines. El Consejo considera al respecto que debería ser el órgano competente en la gestión del Parque el que determinara inequívocamente cuales son las pistas adecuadas para su tránsito en bicicleta o a caballo, y no dejar a criterio del usuario si son adecuadas o no. Además, se deberían actualizar las señales del Parque Natural con indicaciones de las pistas transitables en función del medio de transporte elegido o aquellas que se encuentren cerradas al paso.

Además, al igual que en casos anteriores el órgano competente en la gestión del Parque debería reservarse la capacidad de establecer restricciones al tránsito por motivos de conservación de especies, garantizar la seguridad de los visitantes o para evitar daños o pérdidas de suelo por el incremento de los procesos erosivos.

De manera complementaria, se deberían establecer en los accesos al Parque Natural, información actualizada de las vías abiertas al público o de tránsito controlado.

Infraestructuras, edificaciones y equipamientos

En relación a la construcción de edificaciones y equipamientos en el interior del Parque Natural, se propone fomentar la autosuficiencia energética de los mismos, con el fin de reducir o evitar la necesidad de acometer nuevas infraestructuras de suministro.



5. En relación con el punto 9.- Programas de Actuaciones

Este Consejo comparte y apoya la estrategia de gestión de los espacios naturales en Aragón, que entre sus premisas incluye la necesidad de compensar a sus habitantes por aquellas actividades que no se puedan seguir realizando en el territorio -por resultar incompatibles con la conservación de la naturaleza-, y la necesidad de fijar a la población local como agente activo ligado al paisaje actual y a su conservación.

9.1. Programa de actuaciones de conservación y seguimiento ecológico.

Directriz 2. Conservar el paisaje humanizado de media montaña permitiendo usos tradicionales y moderados y promoviendo así la conservación de sus elementos asociados de flora y fauna.

Directriz específica 2.1. Mejorar la gestión ganadera y Directriz específica 2.5. Asegurar la calidad actual de la flora y fauna vertebrada e invertebrada mediante la conservación de los hábitats asociados.

Se propone promover el aprovechamiento de los prados de siega dado su elevado valor ecológico por el número de especies que albergan, mediante el fomento de su utilización por los ganaderos de la zona, para la alimentación de invierno. Se podría promover la creación de un banco de pastos-estiércol, del que se beneficiaran agricultores y ganaderos.

De este modo, favoreciendo la explotación de estos pastos se mantendría el cortejo florístico existente.

Directriz específica 2.4. Optimizar la gestión de suelos y agua.

En relación a la concesión de aguas para el aprovechamiento hidroeléctrico del Ibón d'Estanés, que realiza en territorio francés la empresa EDF, y que por su antigüedad se encuentra próxima a caducar, debería trasladarse al Organismo de Cuenca la necesidad de realizar una evaluación previa del estado ecológico actual de este lago de alta montaña, incluido por otra parte en el anexo I del Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección.

A este respecto, el órgano ambiental competente debería valorar así mismo la necesidad de someter esta actuación al procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Directriz específica 2.5. Asegurar la calidad actual de la flora y fauna vertebrada e invertebrada mediante la conservación de los hábitats asociados.

En el punto 2.5.1. se hace referencia a favorecer a las poblaciones incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas o en el Catálogo de Especies Amenazadas



de Aragón, en especial aquellas especies sobre las que exista algún plan de acción específico.

Desde este Consejo se apoya y comparte la acción que se recoge a este respecto en el PRUG donde se propone la elaboración de un inventario de infraestructuras potencialmente peligrosas para la fauna. No obstante, se quiere hacer hincapié en la avifauna y especialmente en el caso de los pequeños tendidos eléctricos (en muchos casos de titularidad particular) en el ámbito de aplicación del PRUG, para lo que se propone el establecimiento de una clasificación de los mismos en función del riesgo que suponen para la avifauna, de manera que en aquellos que se observe un mayor riesgo de mortalidad, instar a sus propietarios a su adecuación de manera que se garantice su inocuidad.

Directriz 3. Evaluar periódicamente los resultados de la gestión

Directriz específica 3.1. Seguimiento de las condiciones ecológicas

Se propone incorporar un seguimiento específico de la evolución de la flora alpina y en general de los hábitats de alta montaña como consecuencia del calentamiento global derivado del cambio climático.

En lo que se refiere al seguimiento de especies propuesto, mencionar que un seguimiento ecológico tiene que basarse en el seguimiento de indicadores que no se especifican en el documento. En el grupo de los vertebrados se citan especies de mamíferos y aves de gran tamaño que sin duda tienen gran interés de seguimiento por sí mismos (p.ej. urogallo, jabalí, etc.). Sin embargo, desde el punto de vista del seguimiento ecológico, no parecen constituir los mejores indicadores, ya sea por su extrema rareza (en el caso del urogallo) o por su falta de sensibilidad a las variaciones ambientales actuales.

Sería conveniente incorporar también grupos/especies de vertebrados con mayor valor indicador (p.ej. anfibios, paseriformes, micromamíferos) especialmente sensibles a los dos principales motores de cambio existentes en el Pirineo: la disminución de las actividades tradicionales (especialmente las ganaderas) y el cambio climático. Se propone por tanto, incorporar a la formulación dada en el documento, la frase “...y otros grupos faunísticos con mayor valor indicador”.

Directriz específica 3.2. Establecimiento de vías de colaboración y asesoramiento estable entre investigadores y gestores, promoviendo actividades de investigación en el Parque Natural y su entorno, que puedan ser de interés de cara a posibles ampliaciones o conexión con otros espacios.

En la acción 2, se propone añadir una referencia explícita a la exploración espeleológica dada la gran importancia que posee el Parque Natural de los Valles Occidentales en cuanto al número y extensión de formaciones kársticas, por lo que se propone añadir un punto más en el que diga: “*Completar los inventarios de formaciones kársticas endógenas del Parque Natural y fomentar la exploración espeleológica*”.



Con respecto a un aspecto formal de redacción del documento, señalar que a partir de este apartado se ha modificado la numeración de manera errónea en el documento y el epígrafe siguiente se ha denominado **8.2. Programa de actuaciones de uso público**, tratándose realmente del que sigue:

9.2. Programa de actuaciones de uso público.

Directriz 1. Proporcionar los medios necesarios para el disfrute y contacto con la naturaleza sin comprometer los objetivos de conservación

Directriz específica 1.2. Asegurar el mantenimiento de los centros de información e interpretación y cualificación de su personal.

Además de un punto de información por valle en las épocas de mayor afluencia, desde el Consejo se considera oportuno disponer de puntos de autoinformación junto a los aparcamientos con mayor afluencia, en los que se muestre la información más relevante del parque, sus valores, la normativa y las principales infraestructuras, de forma que se cubra la necesidad de información de los usuarios en los periodos en los que los centros de visitantes se encuentren cerrados.

Directriz específica 1.4. Oferta equipamientos y servicios de uso público de calidad al visitante, teniendo en cuenta a las personas con minusvalía.

Al igual que se contempla en el documento, con la realización de inventarios de diversas infraestructuras existentes dentro del ámbito de aplicación del PRUG, se propone también incluir un inventario de la áreas recreativas existentes (pic-nic), reparando o reponiendo los materiales dañados y eliminando aquellas que no resulten útiles por su escaso uso o su elevado grado de deterioro. Además, se debería trabajar en incorporar al material informativo la información obtenida.

En cuanto a la facilitación de las personas con necesidades especiales quizá no se trate tanto de preparar itinerarios específicos para las personas con necesidades especiales (minusvalías), sino de realizar a partir de esta nueva etapa del Parque Natural con este instrumento de gestión las infraestructuras permeables a estas personas, al menos en todas aquellas infraestructuras de competencia pública.

9.3 Programa de actuaciones de desarrollo socioeconómico.

Directriz 1. Fomentar las actividades económicas compatibles con la conservación de los recursos que puedan suponer creación de empleo y una mejora de la calidad de vida de las poblaciones

Directriz específica 1.2. Promocionar las actividades agropecuarias

Promover la agricultura y la producción de alimentos ecológicos (verduras, conservas, mieles, confituras, quesos, mantequilla, carnes, etc.), para lo cual se debería fomentar el asociacionismo de los productores y la adecuada formación de los mismos.



Se deberán así mismo buscar cauces para manufacturar estos productos ecológicos en el territorio, dándoles de esta manera un valor añadido que permita obtener mayores beneficios.

Directriz específica 1.3. Mejorar la gestión de los bosques, compatibilizando la producción con el mantenimiento de la biodiversidad

Se debería fomentar y asesorar a los propietarios en la adquisición de la certificación de los productos forestales.

6. Adecuación del PRUG a los instrumentos de planeamiento existentes

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Valles Occidentales es el instrumento que establece la normativa general y el régimen de usos y actividades permitidos, autorizables y prohibidos, con zonificación del territorio, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de conservación.

Esto implica que va a constituirse en el marco de referencia de los planeamientos urbanísticos en el ámbito del Parque Natural, por lo que debe ser claro y preciso a la hora de regular no sólo los usos, sino la intensidad de los mismos, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, uno de los principios que debe regir el desarrollo de la actividad urbanística es el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

En este sentido se sugiere que los criterios de conservación y que la propuesta de regulación de usos se incorpore de manera efectiva a los planeamientos urbanísticos existentes en las futuras modificaciones, adecuándolos a los criterios de gestión establecidos en el PRUG.

Lo que con el VºBº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2012, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO**:

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez